

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° **21551**

Ref. Expediente N° 16086319

*Por la cual se otorga una Patente de Invención*

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 6 de abril de 2016, con el N° 16086319, por DOW AGROSCIENCES LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “CONCENTRADOS HERBICIDAS ACUOSOS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2014/060013 del 10 de octubre de 2014.

**SEGUNDO:** Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 769 el 31 de agosto de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

**TERCERO:** Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N°7079, notificado el 17 de junio de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

**CUARTO:** Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0013146 el 21 de octubre de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 12 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

**QUINTO:** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

**SEXTO:** Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 12 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0013146 el 21 de octubre de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una composición herbicida acuosa que comprende una sal soluble en agua de un herbicida de auxina sintética y un segundo herbicida, la cual difiere del estado de la técnica más cercano, WO9628027, en que el segundo herbicida es específicamente un herbicida insoluble en agua, seleccionado entre ésteres de haloxifop, halauxifen y florpiauxifen. Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia un efecto relacionado con que las composiciones reclamadas no muestran separación alguna de las fases visibles después del almacenamiento a 54°C durante 2 semanas o no se observa formación de cristales después de condiciones de ciclos de congelación/descongelación a -10/40°C cada 24 horas durante 2 semanas. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

Resolución N° 21551

Ref. Expediente N° 16086319

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 12 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

**SÉPTIMO:** Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N°16086319 el 6 de abril de 2016, tituló la invención como: “CONCENTRADOS HERBICIDAS ACUOSOS”. Sin embargo, no se acepta porque no define con claridad la materia de las reivindicaciones, por lo cual, de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “CONCENTRADOS HERBICIDAS ACUOSOS QUE COMPRENDEN UN PRIMER HERBICIDA DE AUXINA SINTÉTICA Y UN SEGUNDO HERBICIDA QUE SE SELECCIONA DE ÉSTERES DE HALOXIFOP, HALAUXIFEN Y FLORPIRAUXIFEN”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“CONCENTRADOS HERBICIDAS ACUOSOS QUE COMPRENDEN UN PRIMER HERBICIDA DE AUXINA SINTÉTICA Y UN SEGUNDO HERBICIDA QUE SE SELECCIONA DE ÉSTERES DE HALOXIFOP, HALAUXIFEN Y FLORPIRAUXIFEN”**

**Clasificación IPC:** A01N 37/10, A01P 13/00, A01N 25/04, A01P 13/02.

**Reivindicaciones:** 1 a 12 incluidas en el radicado bajo el No NC2020/0013146 el 21 de octubre de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

**Titular:** DOW AGROSCIENCES LLC.

**Domicilio:** 9330 ZIONSVILLE ROAD, INDIANAPOLIS, INDIANA 46268 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

**Inventor:** Mei LI.

**Prioridad N°:** 11/10/2013, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 61/889,808.

**Solicitud internacional N°:** PCT/US2014/060013 **Fecha:** 10 de octubre de 2014.

**Vigente desde:** 10 de octubre de 2014 **Hasta:** 10 de octubre de 2034

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



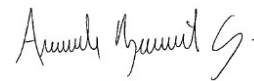
Resolución N° **21551**

Ref. Expediente N° 16086319

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente resolución a DOW AGROSCIENCES LLC, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 19 de abril de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ  
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente  
por: ANDRÉS  
BERNARDO BARRETO  
GONZALEZ  
Fecha: 2021.04.19  
23:03:02 COT  
Razón: Validez jurídica.  
Ubicación: Bogotá,  
Colombia.



Resolución N° 21551

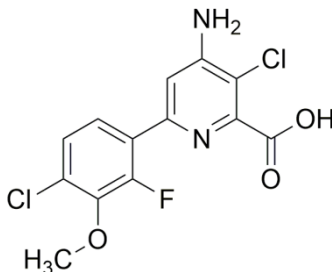
Ref. Expediente N° 16086319

**ANEXO 1**

**REIVINDICACIONES CONCEDIDAS**

1. Una composición herbicida acuosa estable que comprende:
  - a) una sal soluble en agua de un herbicida de auxina sintética, en donde el herbicida de auxina sintética es un fenoxi-carboxilato, piridin-carboxilato, piridiloxi-carboxilato, benzoato, o una combinación de los mismos, que comprende, con respecto a la composición total, desde 100 gramos de ácido equivalente por litro (g ea/L) a 600 g ea/L;
  - b) un segundo herbicida que comprende, con respecto a la composición total, desde 0.1 g ea/L a 400 g ea/L de un herbicida insoluble en agua;
  - c) desde 0 g/L a 150 g/L, con respecto a la composición total, de al menos uno de un tensioactivo iónico y/o uno no iónico;
  - d) desde 0 g/L a 500 g/L, con respecto a la composición total, de un disolvente orgánico inmiscible en agua; y
  - e) desde 200 g/L a 800 g/L, con respecto a la composición total, de agua;

en donde el segundo herbicida comprende: un éster haloxifop; un compuesto de Fórmula

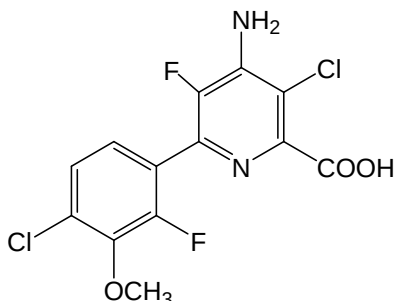


o un éster de alquilo C<sub>1</sub>-C<sub>6</sub> o una sal del mismo; o un compuesto que tiene la siguiente Fórmula



Resolución N° **21551**

Ref. Expediente N° 16086319



o un alquilo C<sub>1</sub>-C<sub>12</sub> o éster de arilalquilo C<sub>7</sub>-C<sub>12</sub> o sal de los mismos; y

en donde la composición forma una composición herbicida estable, transparente y homogénea.

2. La composición herbicida acuosa estable de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde el herbicida de auxina sintética es 2,4-D, 2,4-DB, aminopirialid, clopiralid, dicamba, MCPA, MCPB, picloram, triclopir o mezclas de los mismos.

3. La composición herbicida acuosa estable de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 2, en donde el herbicida de auxina sintética comprende uno o más cationes de amonio orgánico.

4. La composición herbicida acuosa estable de acuerdo con la Reivindicación 3, en donde los cationes de amonio orgánico tienen de 1 a 12 átomos de carbono.

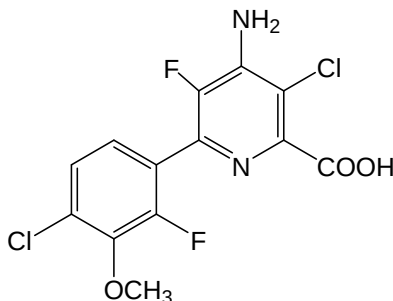
5. La composición herbicida acuosa estable de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 3 o 4, en donde los cationes de amonio orgánico son isopropilamonio, diglicolamonio, dimetilamonio, amonio dietílico, trietilamonio, dimetiletanolamonio, dietanolamonio, trietanolamonio, triisopropanolamonio, tetrametilamonio, colina, N, N-bis-(3-aminopropil)metilamonio o mezclas de los mismos.

6. La composición herbicida acuosa estable de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 3 a 5, en donde los cationes de amonio orgánico son dimetilamonio, colina, diglicolamonio, o N,N-bis-(3-aminopropil)metilamonio.

Resolución N° 21551

Ref. Expediente N° 16086319

7. La composición herbicida acuosa estable de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 6, en donde el segundo herbicida es halauxifenmetilo, un éster haloxifop-P, haloxifop-P-metilo, un compuesto que tiene la siguiente Fórmula



o un alquilo C<sub>1</sub>-C<sub>12</sub> o éster de arilalquilo C<sub>7</sub>-C<sub>12</sub> o sal de los mismos,

o mezclas de los mismos.

8. La composición herbicida de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 7, en donde el segundo herbicida es una mezcla de halauxifen-metilo y haloxifop-P-metilo, una mezcla de halauxifen-metilo e isoxaben, o una combinación de halauxifen-metilo y fluroxipir-meptil.

9. La composición herbicida acuosa estable de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 8, en donde la composición herbicida no muestra separación de fase visible después del almacenamiento a 54°C por 2 semanas.

10. La composición herbicida acuosa estable de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 9, en donde la composición herbicida no muestra la formación de cristales visibles después del almacenamiento en condiciones de ciclo de congelación/descongelación a -10/40°C cada 24 horas por 2 semanas.

11. La composición herbicida acuosa estable de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 10, en donde la relación en peso con una base en ea del herbicida de auxina sintética a uno o más del segundo herbicida es de 6250:1 a 1:4.

12. La composición herbicida acuosa estable de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 11, que comprende además un adyuvante o vehículo agrícolamente aceptable y/o un agente de seguridad de herbicidas.

